

NOMBRE INTERVENCIÓN: GAL7202		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 5.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	KNOW(78)	TIPO DE INTERV UE:	Intercambio de conocimientos e información	
COD INTERV EM:	7202	TIPO DE INTERV EM:	Asesoramiento	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: 0.33
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	No	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
La intervención se programa en todas las regiones españolas, a excepción de Islas Canarias, País Vasco y Comunidad Valenciana, donde se ha decidido realizarse con medios propios.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Galicia

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
------	----------	------	-----------

OT	Modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación	OT.02	2. Impulsar el asesoramiento y la formación de asesores y su interacción (Asesoramiento y formación de asesores)
----	---	-------	--

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.28	Resultados medioambientales/climáticos a través del conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación, el intercambio de conocimientos o la participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC relacionados con el rendimiento medioambiental-climático	Número de personas
R.1	(PR) Mejorar los resultados mediante el conocimiento y la innovación: Número de personas que se benefician del asesoramiento, formación, intercambio de conocimientos o participación en proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) apoyados por la PAC para mejorar los resultados económicos sostenibles, sociales, ambientales, climáticos y de eficiencia de los recursos.	Número de personas

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA INTERVENCIÓN

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

En el documento de recomendaciones que la Comisión publicó para España el 18 de diciembre de 2020, la recomendación 17 insta a: *“Mejorar el acceso al conocimiento y la innovación por parte de la comunidad agraria, mediante el fomento de la integración y la organización de los asesores y asesoras dentro del sistema de conocimientos e innovación agrícolas (AKIS); la mejora de la interacción entre la investigación y los agricultores y agricultoras y asesores y asesoras, y una mejor integración de las necesidades de los agricultores y agricultoras en los proyectos de investigación e innovación”*.

El intercambio de conocimientos e información se enmarca dentro del sistema AKIS y contribuye no solo a reforzarlo sino a lograr una mayor modernización del sector agrario y de la PAC. Los servicios de asesoramiento agrícola deben integrarse en el AKIS y cubrirán dimensiones económicas, medioambientales y sociales además de proporcionar información tecnológica y científica actualizada elaborada a través de la investigación y la innovación. Esta intervención contribuye a conseguir un enfoque integrado de la modernización, la innovación y el conocimiento.

El intercambio de conocimientos e información constituye un tipo de intervención horizontal para el desarrollo rural y por ello, además de contribuir a casi todos los objetivos específicos, contribuye al objetivo transversal: *“Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción”*.

Tras la evaluación de los documentos de situación de partida de los diferentes objetivos específicos y del objetivo transversal del PE PAC se detectaron debilidades en la matriz DAFO que justifican la necesidad de potenciar y mejorar el intercambio de conocimientos e información.

Las ayudas que se pueden conceder son para el intercambio de conocimientos e información en las empresas y comunidades agrícolas, agroalimentarias, forestales y sobre empresas rurales, así como para la protección de la naturaleza, el medio ambiente y el clima, en particular para actividades de sensibilización y educación medioambientales. Las ayudas pueden cubrir los costes de cualquier acción pertinente para promover el asesoramiento contribuyendo al logro del objetivo transversal y de los objetivos específicos.

Para atender a las recomendaciones y necesidades anteriormente descritas, esta intervención se concretará en las siguientes actuaciones:

- Ayudas para contribuir a la obtención de servicios de asesoramiento.
- Ayudas para la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento.
- Ayudas para la prestación de servicios de tutorización.

En el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC figuran las materias que, al menos, deberá cubrir el asesoramiento.

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos delPEPAC, las Autoridades de Gestión regionales establecerán una serie de criterios de selección. Estos criterios de selección se especificarán con detalle en las órdenes de convocatoria de la intervención y serán en todo caso controlables y verificables. Los criterios de selección se dirigirán a la priorización de aquellos beneficiarios que mejor solvencia y experiencia acrediten, cualificación y disponibilidad de recursos humanos y materiales, cobertura territorial, cumplimiento de compromisos anteriores, etc. También serán objeto de priorización los servicios de asesoramiento en función del destinatario de la asesoría, así en cuanto a la características de la explotación se considerarán explotaciones prioritarias y características en relación con su ubicación (zonas con limitaciones naturales, RN-2000, vulnerable a contaminación por nitratos y otras). En cuanto al titular de la explotación se considerarán prioritarios mujeres, jóvenes, miembros de explotaciones de titularidad compartida, entidades asociativas prioritarias, titulares de explotación en activo, personas empadronadas en el medio rural, etc. Por último también se consideraran criterios de priorización en cuanto a la temática del asesoramiento, valorándose temáticas encaminadas al relevo generacional y nuevos agricultores, la innovación, la transferencia de conocimientos tecnológicos y el asesoramiento transversal, etc.

Esta intervención se complementa con la 7161, 7165 y 7201 formando parte del sistema AKIS.

El sistema de asesoramiento a explotaciones agrarias estará basado en:

1. Asesoramiento Público, a través de la red de Oficinas Agrarias Comarcales de la Consellería do Medio Rural, a través de medio propio de la Administración Pública, o contratando los servicios de

empresas privadas o seleccionando entidades colaboradoras.

2. Asesoramiento Privado, con la participación de las empresas prestadoras del servicio de asesoramiento inscritas en el correspondiente registro

Se prevé la financiación de las siguientes actuaciones:

a.- Prestación de servicios de asesoramiento a titulares de explotaciones agrarias

b.- Prestación de servicios de tutorización a personas que se incorporen por primera vez a la actividad agraria

El asesoramiento abarcará, al menos, uno de los siguientes aspectos:

- Requisitos, condiciones y compromisos aplicables a los agricultores y otros beneficiarios incluidos en el PE PAC (condiciones de las intervenciones, instrumentos financieros,...)

- Normas de condicionalidad

- Requisitos derivados de la aplicación de la Directiva 2000/60/CE, la Directiva 92/43/CEE, la Directiva 2009/147/CE, la Directiva 2008/50/CE, la Directiva (UE) 2016/2284, el Reglamento (UE) 2016/2031, Reglamento (UE) 2016/429, artículo 55 del Reglamento (CE) no 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y Directiva 2009/128/CE;

- Normas de bienestar animal y desarrollo de resistencia a antimicrobianos

- Gestión de riesgos

- Apoyo a la innovación y en la participación de proyectos de la AEI

- Tecnologías digitales

- Gestión de nutrientes (Herramienta de sostenibilidad agrícola para nutrientes)

- Condicionalidad social

Esta intervención se programa en el Objetivo Transversal Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en la agricultura y las zonas rurales, así como promover su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes **criterios de selección**:

- Disponibilidad de personal propio o en régimen de colaboración;
- Tipología del asesoramiento;
- Recursos disponibles (medios informáticos, equipos, etc.);
- Localización.

Será de aplicación la siguiente **normativa**:

Ley 9/2007, do 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles:

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:

·Sus propios recursos[1].

·Un medio propio[2].

·Contratando los servicios de empresas privadas[3].

·Seleccionando entidades colaboradoras[4].

- Entidades públicas o privadas.

- Personas físicas o jurídicas y sus agrupaciones.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados.

[1] Es la Administración la que decide el programa de actuaciones de asesoramiento y/o plan para la prestación del servicio, define el perfil de los alumnos, convoca las ayudas e imparte el asesoramiento con sus propios medios materiales y humanos.

[2] La Administración hace todo lo que se enumera en el apartado anterior, excepto la impartición del asesoramiento, que corre a cargo del medio propio.

[3] La Administración puede contratar los servicios de empresas privadas mediante licitación pública y en las condiciones establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público.

[4] Procedimiento equivalente a la contratación pública del apartado anterior, que además permite mayor flexibilidad para seleccionar a varios encargados de realizar las actividades de asesoramiento simultáneamente, que es la selección de entidades colaboradoras mediante la Ley.

Condiciones de admisibilidad:

1. Ser beneficiario o beneficiaria elegible:

-La entidad de asesoramiento, en caso de que no sea la Administración Pública con sus propios recursos, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: forma jurídica, objeto o finalidad que tiene la entidad, disposición de personal, infraestructuras y medios materiales. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos (Ej: inscripción de la entidad en el registro pertinente).

-El asesoramiento debe ser imparcial y los asesores y asesoras que presten estos servicios no deben tener conflicto de intereses. El personal que preste los servicios de asesoramiento deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos: cualificación y/o experiencia adecuada del asesor o asesora y formación apropiada. Además de los requisitos anteriormente señalados, cada Autoridad de Gestión en el apartado correspondiente podrá establecer otros requisitos.

2. Presentar un programa de actuaciones de asesoramiento y/o un plan para la prestación del servicio, estableciendo algunas de las materias reflejadas en el apartado 4, del artículo 15 del Reglamento PE PAC.

Exclusión en términos de elegibilidad:

· Quedan excluidos en términos de elegibilidad aquellos gastos realizados en actividades de asesoramiento o acciones formativas financiados con otros fondos europeos.

· Quedan excluidas las actividades completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (Artículo 86 (4) Reglamento 2021/2115).

El prestador de los servicios de asesoramiento y/o creación. Pudiendo ser:

- La Administración Pública: a través de:

- Sus propios recursos .
- Un medio propio .
- Contratando los servicios de empresas privadas .
- Seleccionando entidades colaboradoras .

- Entidades públicas o privadas.

- Agrupaciones de personas físicas.

Los prestadores serán escogidos por procedimiento de selección abierto tanto a organismos públicos como privados (en el caso de prestar el servicio con recursos propios no sería válida esta opción)

--

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Se trata de una intervención no SIG, que se concretará en las actuaciones anteriormente descritas.

El asesoramiento cubrirá como mínimo, las materias que establece el reglamento de Planes estratégicos de la PAC en el apartado 4 del artículo 15.

NO SIGC

Servicios de asesoramiento

- Costes de personal
- Gastos de funcionamiento
- Material didáctico, incluidos los costes ligados al diseño y desarrollo del material de información y formación, tanto en soporte físico como digital.
- Gastos de desplazamiento y manutención

Servicios de tutorización

- Costes de personal
- Gastos de funcionamiento
- Material didáctico, incluidos los costes ligados al diseño y desarrollo del material de información y formación, tanto en soporte físico como digital.
- Gastos de desplazamiento y manutención

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Condiciones de admisibilidad:

a.- Ayuda para la prestación de servicios de asesoramiento

b.- Ayuda para la prestación de servicios de tutorización a personas que se incorporen por primera vez a la actividad agraria (personas jóvenes y personas nuevas agricultoras)

En el caso de entidades privadas deberán estar inscritas en el Registro de entidades que corresponda, que permita acreditar y reconocer la capacidad suficiente para llevar a cabo actuaciones de asesoramiento.

Acreditar la formación periódica del personal.

Sólo serán elegibles los servicios prestados a titulares de explotación agrícola, ganadera o forestal.

La entidad privada de asesoramiento deberá presentar un proyecto técnico de prestación del servicio donde describa la metodología que va a emplear para:

- evaluar la situación inicial de la explotación,
- seleccionar e implementar acciones encaminadas a la mejora de su competitividad técnica, económica y/o medioambiental,
- poner en marcha el sistema de seguimiento y verificación que permita determinar la eficacia de las medidas adoptadas.

La entidad deberá contar con herramientas de trabajo que permitan verificar la calidad del servicio prestado y dejar constancia de la realización de las acciones adoptadas y evolución de su eficacia (informes, actas de visita a las explotaciones, etc).

Condiciones de admisibilidad :

En el caso de entidades privadas deberán estar inscritas en el Registro de entidades que corresponda Sólo serán elegibles los servicios prestados a titulares de explotación agrícola, ganadera o forestal.

Exclusiones en términos de elegibilidad:

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		
1	Subvención	2	Costes unitarios	Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Con proveedor interno sí se permite la opción de costes simplificados.	Se podrá adoptar la opción de costes simplificados conforme las directrices comunitarias, para lo cual se ha de utilizar una metodología de cálculo justa, equitativa y verificable basada en la utilización de información objetiva y de datos estadísticos de conformidad. Con proveedor interno sí se permite la opción de costes simplificados. Los importes se fijarán conforme al artículo 83 (2) a) del Reglamento (UE) 2021/2115.

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Tipo de ayuda: subvención.

En este contexto, el término subvención se entiende únicamente como una de las formas de utilización del fondo y establece la compatibilidad entre subvención y contratación. Por tanto, ambos términos son compatibles en su aplicación.

- Intensidad de ayuda: podrá ser desde el 40% hasta el 100% de los costes elegibles.
- En el caso de la creación de servicios de asesoramiento, se podrán conceder ayudas en forma de un importe fijo de un máximo de 200.000€. Se velará porque las ayudas tengan una duración limitada.

Tipo de ayuda Subvención o inversión directa de la Administración autonómica.

La intensidad de ayuda será del 100%. Para las actuaciones de asesoramiento se establece un límite máximo de 1.500 € por explotación y año.

Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se podrá adoptar la opción de costes simplificados.

Subvención:
X
Reembolso de Costes:
X
Costes Unitarios:
X
Cantidades a tanto Alzado:
Financiación a Tipo Fijo:
Comentarios OCS:
Siempre que no haya un procedimiento de contratación pública se podrá adoptar la opción de costes simplificados.
Intensidad de la Ayuda:
La intensidad de ayuda será del 100%. Para las actuaciones de asesoramiento se establece un límite máximo de 1.500 € por explotación y año.
5.3.7.3 Método de cálculo
5.3.7.4 Explicación adicional

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

Mixta

Actividades y operaciones relacionadas con el sector forestal o fuera del sector agrario cuyo producto final es un producto fuera del alcance del artículo 42 del TFUE.

Asesoramiento ámbito forestal

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

ABER (Reglamento de exención por categorías agrarias)

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

La intervención respeta las disposiciones del apartado 2. del Anejo 2 sobre Agricultura de la OMC, *Servicios generales*, en particular en lo relativo a su apartado d) *servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidores.*

Cumple con el apartado 2d) servicios de divulgación y asesoramiento, con inclusión del suministro de medios para facilitar la transferencia de información y de los resultados de la investigación a productores y consumidoresda del Anexo 2 del Acuerdo sobre la agricultura de la OMC

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
GAL7202_01	08030101 00 08 33002 0016 003	Asesoramiento	Promedio	Operaciones	Galicia	R.28 R.1	Basado en el histórico de intervenciones anteriores. Debido a la variabilidad del tamaño y la naturaleza de los proyectos, se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria concreta se de la combinación de una tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio estimado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No
GAL7202_02	08030101 00 08 33002 0017 003	Tutorización de jóvenes	Promedio	Operaciones	Galicia	R.28 R.1	Basado en el histórico de intervenciones anteriores. Debido a la variabilidad del tamaño y la naturaleza de los proyectos, se propone incluir el importe unitario medio máximo planificado para reflejar la eventual situación en que en una convocatoria o ejercicio financiero concreto se de la combinación de una tipología y tamaño de solicitudes de ayuda por encima del promedio estimado.	Subvención	60,00 % - 91(2)(c)-Transition regions within the meaning of Article 108(2), first subparagraph, point (b), of Regulation (EU) 2021/1060	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-2029	Máximo
GAL7202_01 - GAL7202_01 - Asesoramiento	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL7202_01 - GAL7202_01 - Asesoramiento	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GAL7202_01 - GAL7202_01 - Asesoramiento	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	3.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000,00	3.000,00
GAL7202_01 - GAL7202_01 - Asesoramiento	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	3.000.000,00
GAL7202_02 - GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	3.750,00	0,00	
GAL7202_02 - GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00	
GAL7202_02 - GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	400,00	400,00	400,00	0,00	1.200,00	400,00
GAL7202_02 - GAL7202_02 - Tutorización de jóvenes	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	375.000,00	1.125.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	4.500.000,00	1.500.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / OPERACIONES		0,00	0,00	0,00	3.400,00	400,00	400,00	0,00	4.200,00	
Asignación financiera indicativa anual (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	3.375.000,00	1.125.000,00	1.500.000,00	1.500.000,00	7.500.000,00	
Asignación financiera indicativa anual (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	2.025.000,00	675.000,00	900.000,00	900.000,00	4.500.000,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (gastos público total en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, para el instrumento financiero (contribución de la unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (gatos público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se transfieren por compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
De este apartado, se necesitan para alcanzar la asignación financiera mínima en Anexo XII (contribución de la Unión en EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	